

Al contestar refiérase

al oficio Nro. **12583**

17 de noviembre, 2010
DFOE-SM-1635

Señora
Yorleny Alvarado Salas
Secretaria Municipal
7
Señor
Pedro Rodríguez Sánchez
Intendente Municipal
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE LEPANTO
Puntarenas

Estimados señora y señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial (ordinario) del período 2011 del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto.

Para que lo haga de conocimiento de los miembros del Concejo, se cumpla con lo dispuesto en el artículo 99 del Código Municipal y para lo que compete al Intendente Municipal, se remite el presupuesto inicial (ordinario) del periodo 2011 de ese Concejo Municipal de Distrito, el cual queda aprobado únicamente para el periodo correspondiente a seis meses que abarca del 1° de enero al 30 de junio de 2011. La diferencia resultante se tendrá por improbada.

Lo anterior por cuanto de conformidad con lo resuelto por la Sala Constitucional mediante los votos 10395-2006, 13381-2006 y 16278-2006, de fechas 19 de julio, 8 de setiembre y 8 de noviembre, todos de 2010, respectivamente, ante acción de inconstitucionalidad y recurso de amparo presentados por las Intendentas e Intendentes Municipales de los Concejos Municipales de Distrito de ese entonces, se determina en dichos votos que los Concejos Municipales de Distrito carecen de autonomía presupuestaria, según lo resuelto por la citada Sala Constitucional en los siguientes términos:

“El legislador les otorgó –refiriéndose a los Concejos Municipales de Distrito- autonomía funcional con el objeto de que puedan utilizar las herramientas administrativas básicas para funcionar de manera eficiente, con algún grado de independencia organizativa de la municipalidad madre. La idea del legislador fue que tales concejos sirvieran como “punto de apoyo en su gestión municipal”, en aquellos sitios que por su lejanía tuvieran dificultades de comunicación con la cabecera del cantón. / Sin embargo, carecen de cualquier otro tipo de autonomía. No tienen iniciativa en materia presupuestaria y no pueden intervenir en la recaudación e inversión de los ingresos de la Municipalidad “madre”. Su presupuesto es el que les asigne la Municipalidad a la cual están adscritos y de la cual

dependen orgánicamente, pues si bien el Intendente es el órgano ejecutivo, su Jerarca sigue siendo el Concejo Municipal, que se mantiene como superior. / Los concejos no pueden actuar en forma autónoma más allá de los límites que esa autonomía les impone, teniendo claro que son “órganos adscritos a la respectiva municipalidad”, que carecen de personalidad jurídica y están sujetos a la relación de subordinación en materia presupuestaria, de gobierno y normativa./ Es así como y a partir de lo expuesto en los considerandos anteriores, se concluye que la exclusión hecha en las leyes de presupuesto es constitucional. Incluirlos en la distribución impositiva supondría reconocerles una autonomía que no les corresponde”.

Así las cosas, en concordancia con los fallos citados, a efecto de mantener un orden y en salvaguarda de los recursos públicos que administra esa dependencia, es que se procede a dar vigencia al presente presupuesto por un plazo de 6 meses que finalizará el 30 de junio de 2011, de manera tal que a partir del 1 de julio de ese mismo año, los ingresos y egresos presupuestarios previstos por ese Concejo Municipal de Distrito para el segundo semestre, se deben incorporar al presupuesto de la Municipalidad de Puntarenas, para lo cual es obligación de ese Concejo Municipal de Distrito coordinar con dicha Municipalidad y colaborar con toda la información requerida.

Por lo anterior, a más tardar el 31 de enero de 2011 ese Concejo Municipal de Distrito, deberá remitir a esta Contraloría General un documento ajustado al periodo para el que se está aprobando este presupuesto.

Finalmente, en lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes producto de lo indicado anteriormente, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor a más tardar el 31 de enero del 2011.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



RAC/ALR/HLC/LNC/GMZ/all

Ci: Concejo Municipal – Municipalidad de Puntarenas
Alcalde Municipal – Municipalidad de Puntarenas
Auditoría Interna – Municipalidad de Puntarenas
Auditoría Interna – Concejo Municipal de Distrito de Lepanto
Expediente: Ordinario - 2011

NI: 18379-18381
G: 2010002542